

INF.FIS.UTF N° 082/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 312/2021 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDOS POR AIQUILE”
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(UNPA)
COCHABAMBA**

La Paz, 9 de marzo de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.....	3
3.2	Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba.....	6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	6
V.	INFORME LEGAL	8

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 312/2021 DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS POR AIQUILE" (UNPA) - COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

FECHA: La Paz, 09 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de noviembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 235/2021 notificó a Abdías Valencia Padilla, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante memorial sin número de 21 de diciembre de 2021 Abdías Valencia Padilla, Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, remite aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2020, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Memorial (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2021, se estableció que los gastos expuestos en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, no cuentan con documentación de respaldo como facturas, recibos y otros que justifiquen el destino de los recursos de la organización política, el detalle es como sigue:

Detalle	Según facturas y recibos Importe Bs	Según Formulario Único de Rendición de cuentas Importe Bs	Gastos sin documentación de respaldo Importe Bs
Coca	2.850,00	3.130,00	-280,00
Barbijos	240,00	352,00	-112,00
Publicidad prensa escrita	11.905,00	11.975,00	-70,00
Combustible	2.386,00	2.426,00	-40,00
Confecciones textiles	11.301,00	11.331,00	-30,00
Material de escritorio	651,00	654,00	-3,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba

En la nota sin número de 21 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2021, señala textualmente lo siguiente:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

(...)

“Con relación al Punto 2.1 sobre gastos que no cuentan; con documentación de respaldo de Facturas o recibos, en el "Formulario Único Rendición de cuentas debemos aclarar lo siguiente:

- a) Con relación al detalle de "coca" existe un monto de Bs.280.- que no se encuentra respaldado, situación que emerge por las condiciones rural del Municipio Aiquile, ya que hemos adquirido este producto en el área rural donde los vendedores no tienen ningún tipo de recibo y documentos que acredite documentalmente.
- b) En el detalle de "barbijos", de la revisión de la documentación respaldatoria consideramos que existen dos recibos, el primero con No 002112 de fecha 12 de enero de 2021, con el detalle "compra de barbijo; quirúrgicos 4 cajas para la campaña", con un monto de Bs112.-, y un segundo recibo con el N° 0050304 de fecha 01 de febrero de 2021, con el detalle "compra de mascarillas", por el monto de Bs240.-, que sumados ambos recibos hacen. el monto de Bs352.-, lo que coincide el "Formulario Único de Rendición de Cuentas" con la documentación respaldatoria.
- c) Con relación a "publicidad de prensa escrita", existe errores debido a la fusión del ítem con otro tipo de publicidad, lo que ha generado confusión en el detalle de rendición de cuentas.
- d) En el detalle de "confecciones textiles" y "material de escritorio", asumimos no haber realizado una adecuada desagregación de las diferentes compras o adquisiciones que fueron mezcladas con otros ítems generando una confusión, que no nos permitió realizar una adecuada revisión”.

(...)

“Por los antecedentes mencionados y en cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N°1096, emergentes del INF.FIS.UTF. N°312/2021 de 16 de noviembre de 2021, **aclaro que la Agrupación Ciudadana Unidos Por Aiquile (UNPA), ha cometido algunos errores de contabilidad por no haber desagregado adecuadamente los gastos por rubros específicos o fusionado ítems que no correspondían al mismo rubro, sino han sido mezclados**—por ejemplo- en el caso de combustible del **punto 2.1. del informe** aparece Bs.40 sin documentación, mismo que cuenta con respaldos de otros rubros de envíos y pasajes, lo que representa errores, en consecuencia, **la Agrupación Ciudadana UNPA asume haber cometido algunos errores sobre los gastos realizados en el proceso de campaña del año 2021, por lo que en el futuro nos comprometemos cumplir con todas las observaciones de autoridades electorales, normativas e instructivos, a fin de que en próximos eventos electorales de rendición de cuentas sean con personal adecuado**”.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Respecto a los argumentos presentados por la compra de coca, debemos aclarar que en la documentación de respaldo remitida de manera inicial la agrupación ciudadana incluyo gastos respaldados con recibos emitidos por la organización política; por consiguiente, los gastos que se observaron corresponden a gastos sin el respaldo de recibos.

Así mismo se verifico el recibo **No 002112** de fecha 12 de enero de 2021, por un monto de **Bs112**, que respalda la diferencia observada de la cuenta Barbijos.

Considerando los argumentos señalados y al haberse exteriorizado el compromiso de la organización política de corregir estos aspectos en futuras presentaciones, se levanta la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 312/2021 y se sugiere que a futuro los gastos sean registrados adjuntando los documentos de respaldo debidamente firmados, en orden cronológico y descritos de manera detallada, asimismo se recomienda archivar la documentación de forma adecuada para permitir su fácil localización, identificación y acceso oportuno, para fines de la fiscalización.

3.2. Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 312/2021, se estableció que facturas y recibos no fueron considerados en el "Formulario Único de Rendición de Cuentas" por **Bs429**, presentando diferencias que mostramos a continuación, las cuales no fueron aclaradas por la organización política:

Detalle	Según facturas y recibos	Según "Formulario Único de Rendición de cuentas"	Gastos no considerados en el "Formulario Único de Rendición de cuentas"
Alimentos y Bebidas Para Personas	3.941,00	3.921,00	20,00
Viáticos	100,00	0,00	100,00
Incentivos	3.774,00	3.621,00	153,00
Servicios de Imprenta y Fotocopiado	8.756,00	8.600,00	156,00
Total	16.571,00	16.142,00	429,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N°232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

b) "Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o

*alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, **respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...*"

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba

En la nota sin número de 21 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.2. "Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas"** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°312/2021, señala textualmente lo siguiente:

"Con relación al punto 2.2 del Informe, en el que se menciona que un monto de Bs.429 no fue considerado en el "Formulario Único de Rendición de Cuentas", aspecto que asumimos haber cometido un error, acusable a la falta de un auditor o persona entendida en registro y verificación de documentación respaldatoria, además que muchos ítems no fueron adecuadamente desagregados, situación que da como resultado la falta de coincidencia de "Formulario Único de Rendición de Cuentas" con la documentación respaldatoria".

(...)

"...la Agrupación Ciudadana UNPA asume haber cometido algunos errores sobre los gastos realizados en el proceso de campaña del año 2021, por lo que en el futuro nos comprometemos cumplir con todas las observaciones de autoridades electorales, normativas e instructivos, a fin de que en próximos eventos electorales de rendición de cuentas sean con personal adecuado".

Si bien a los descargos presentados no se adjunta el "Formulario Único de Rendición de Cuentas" rectificado, considerando los argumentos realizados por la organización política de aceptar la existencia de errores y ante el compromiso de cumplir con la normativa vigente corresponde **levantar** la observación **2.2. "Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas"** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 312/2021.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por agrupación ciudadana municipal "Unidos por Aiquile" (UNPA) Cochabamba, como descargo a la observación identificada, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas

Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 312/2021, se concluye:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, **subsanó** la observación referida a “**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**”; descrita en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba **subsanó** la observación referida a “**Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas**” por **Bs429,00**, expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los recursos y gastos de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que se puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se recomienda, **promover y gestionar** eventos de capacitación a los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal, a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de información íntegra sobre el manejo económico de recursos y gastos relacionados a la campaña electoral de la organización política.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Aiquile” (UNPA) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

IV. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Mercedes C. Jofre
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 7272


Lic. Viviana C. Vasquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/UNPA/CBB